

***EL CLERO MERIDEÑO ANTE LA  
INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE  
MÉRIDA (1805-1811)\****

*THE CLERGY OF MÉRIDA DURING THE INDEPENDENCE OF THE  
PROVINCE OF MÉRIDA (1805-1811)*

*Dr. Héctor Silva Olivares\**

*Mg. Julio C. Tallaferrero D.\*\**

---

***Resumen***

Los fenómenos políticos europeos, tales como la revolución francesa, las guerras napoleónicas, la crisis de la monarquía borbónica en España y las acciones libertarias mirandinas en Tierra Firme y, el desarrollo consecuencial de las praxis autonómicas e independentistas en la Provincia de Mérida, estremecieron vivencial y políticamente al clero católico merideño; todo lo cual lo condujo a reclamar y participar en el debate ideológico que abarcó, entre otros ejes temáticos, el origen de la soberanía, el surgimiento de un régimen novísimo por voluntad popular, y a difundir y analizar de manera insólita, desde los púlpitos, hasta los lugares más recónditos que abarcaba territorialmente la Diócesis, los sucesos más relevantes que impactarían en la conciencia de la grey y que la impulsarían a los campos de batalla en la consecución de la libertad, la democracia, la

---

\* El presente trabajo fue presentado en el Congreso Visiones Históricas e Historiográficas sobre la Independencia de Venezuela. Primer Seminario: La independencia de la Provincia de Mérida (1810-1814), 2 y 3 de noviembre de 2011.

\* Prof. Titular Jubilado del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido y docente en la Maestría en Historia de Venezuela, adscrita a la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación e investigador en el Centro de Estudios Históricos "Carlos E. Muñoz Oráa (CEHCAMO) de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

\*\* Prof. Titular Jubilado de la Facultad de Humanidades y Educación, docente en la Maestría en Historia de Venezuela y Director del Centro de Estudios Históricos "Carlos E. Muñoz Oráa (CEHCAMO) de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

autonomía de las regiones, la descentralización del Estado y, por ende, a la instauración del federalismo.

***Palabras Clave:*** Autonomía, independencia, descentralización, federalismo.

### ***Abstract***

European political phenomena, such as the French revolution, Napoleonic wars, the crisis of the Bourbon monarchy in Spain and the mirandian libertine actions in Tierra Firme, and the consequent development of autonomous and independent praxis in the Province of Mérida, shook, both politically and experientially, the catholic clergy of Mérida; all of which lead it to reclaim and participate in the ideological debate which encompassed, among other thematical axes, the origin of sovereignty, the emergence of a new order by virtue of the popular will, and to disseminate and analyze, in an unusual way, from the pulpits to the farthest places of the Diocese's territory, the most important events which would impact the consciousness of the gray, and which would propel it to the battlefields pursuing liberty, democracy, autonomy for regions, decentralization of the State and, thus, the instauration of Feudalism.

***Keywords:*** Autonomy, independence, decentralization, federalism.

El peso de España como potencia imperial, la condujo a participar activamente en los acontecimientos políticos más relevantes de Europa, los cuales repercutirían con diferente intensidad en sus dominios de ultramar. La revolución francesa, las guerras napoleónicas, las crisis de las monarquías y las coaliciones y tratados resultantes, configuraron coyunturas y procesos de gran significación política para el mundo occidental. De manera que cada evento significativo era insertado en su sistema político por la Corona

española y sus funcionarios, buscando su mayor difusión posible entre sus súbditos para el logro de la máxima efectividad de sus directrices. Uno de los canales de transmisión de los mismos fue la Iglesia Católica que, sin lugar a dudas, constituyó un formidable instrumento para la divulgación de eventos y fenómenos políticos para la obtención de apoyos, no sólo en recursos financieros, sino también, y esto fue crucial, con respecto a la identificación de los colectivos ultramarinos con los propósitos, objetivos y fines de la política metropolitana.

Para tales fines, los mecanismos empleados eran en apariencia sencillos y rudimentarios: la Corona emitía documentos dirigidos a los funcionarios correspondientes, quienes a su vez los remitían a las jerarquías eclesiásticas, quienes, a su vez, instruían a sus Clérigos para su correspondiente interpretación y divulgación desde los púlpitos para que fuesen asimilados por los fieles. Esa interpretación era fundamental para lograr un impacto que, por su contundencia, fuese irrefutable. Por lo tanto, necesariamente, debería contener los componentes ideológicos claves y en extremo persuasivos, para hacer brotar, con la intensidad requerida, los sentimientos de fidelidad y solidaridad para con el Estado. Ello exigía que las coyunturas, y algunos referentes al proceso político-económico que las originaron, fuesen abordadas desde la perspectiva adoptada en la metrópoli, pero siempre con una carga informativa que le posibilitaba a los receptores la oportunidad para reflexionar sobre los acontecimientos políticos más relevantes, porque de no ser así, tales esfuerzos comunicativos corrían el peligroso riesgo de convertirse en galimatías, en textos encriptados, enigmáticos e incomprensibles.

Ahora bien, los fenómenos políticos europeos obligaron a España, a finales del siglo XVIII, al abandono de la Primera Coalición y adherirse a la Paz de Basilea (1795) y, en consecuencia, firmar el Tratado de San Ildefonso (1796), que la obligaba a una alianza defensiva y ofensiva con Francia, lo cual implicaba sumarse a enfrentamientos que, entre otros, conducirían inevitablemente a una situación conflictiva con el Reino Unido, lo cual conllevó a la búsqueda de recursos para la guerra y desatar una campaña ideológica contra el ex aliado inglés, y prevenir y rechazar sus ataques, en las posesiones del imperio español y, en consonancia con el Real Patronato; la Iglesia Católica asumió su compromiso de ser portadora y difusora de los mensajes imperiales españoles. Así, por ejemplo, el Dr.

Santiago Hernández Milanés<sup>1</sup>, Obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo<sup>2</sup>, expidió una Carta Pastoral, fechada el veinte de julio de 1805, en el Palacio Episcopal de Mérida, dirigida a *nuestros muy amados Hermanos Deán y Cabildo, Vicarios, Párrocos y demás Eclesiásticos y a nuestros muy queridos hijos de este Obispado*, mediante la cual comunicaba el exhorto del Príncipe de la Paz, título que ostentaba el valido Godoy<sup>3</sup>, para que, por *amor a la Real Persona, a la Patria y a la Nación nos armemos, según nuestras facultades, contra semejante Potencia*, a la que no dudaron en calificar de antisocial, inhumana, pérfida y luterana. Ese llamado lo hacían *El Estado, la Corona, el buen gobierno* afincados en los derechos que todo buen vasallo debe reconocer por amor a la Patria:

*[...] Una Potencia sectaria, que nos insulta con abuso de la amistad: que se acoge al dolo más refinado, para aprovecharse de nuestros haberes, e incrementar sus tesoros, una Potencia Luterana, que poniendo a espaldas a la religión ha pisado las leyes de la humanidad, llenando de horror a todos los moradores de la tierra con sus estragos sobre las personas, sobre los buques y caudales de nuestra nación como queriendo hacerse más recomendable con Lutero, que nosotros con los Sucesores de San Pedro, no es justo omitamos diligencia a su exterminio, con la infame nota de infidelidad al Soberano y Patria [...].* (Silva, 1909: Doc. XIII, 62-64).

Otra Carta Pastoral, con la misma finalidad, fue expedida por el Obispo Hernández Milanés, fechada en Mérida el veintiséis de agosto de 1805. Fue más extensa que la anterior, más insistente en la clarificación de los referentes que vinculaban los intereses e identidad que obligaban a la solidaridad en momentos de desastres ocasionados por

---

<sup>1</sup> Nació en Salamanca, España, el veintiocho de febrero de 1755. Dr. en Derecho Canónico y en Derecho Civil por la Universidad de Salamanca. En 1801 es nombrado Obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo. En 1802 llega a Caracas y el veinticinco de septiembre del mismo año llegó a la Ciudad de Mérida. Fue un Prelado fiel a los compromisos de su ministerio, de acuerdo al Real Patronato. No obstante, jugó un papel de vital importancia en el proceso de la emancipación merideña y venezolana. En 1810 juró fidelidad ante la Suprema Junta merideña, y en 1811 nuevamente juró la fidelidad a la Constitución de la Provincia de Mérida y al Decreto de Independencia emanado por el Supremo Congreso de la de la Confederación venezolana. Murió el veintiséis de marzo de 1812, a consecuencia del terremoto que asoló la Ciudad de Mérida.

<sup>2</sup> En 1778 se crea la Diócesis de Mérida de Maracaibo, abarcando un territorio de 175.000 km<sup>2</sup>. El territorio estaba repartido en ochenta y cuatro curatos y diez Vicarías: Coro, Maracaibo, Trujillo, Nueva Pamplona, San Cristóbal, La Grita, Gibraltar, Mérida, Barinas y Pedraza, con aproximadamente 120.000 vecinos. La autoridad espiritual del Obispo salmantino Santiago Hernández Milanés, abarcaba un territorio mucho más amplio que la que del Capitán General de la Provincia de Venezuela en todo su territorio. Ver: Fernández Pacheco, Néstor (2001). *Perfiles. Semblanza de los Arzobispos, Obispos y de algunos Presbíteros del clero secular de la historia de la Arquidiócesis de Mérida / Venezuela*. (3ª. Ed.) Mérida-Venezuela, Editorial Casa Blanca: 106.

<sup>3</sup> Manuel Godoy Álvarez de Faria. Nació en Badajoz-España el doce mayo de 1767, murió en París, el cuatro de octubre de 1851. Noble y político español, primer ministro y favorito de Carlos IV (1792-1797 y 1801 a 1808). Negociador de la Paz de Basilea. Estuvo al frente del gobierno español durante la crisis provocada por la invasión de Bonaparte a España. Su caída se produce con el Motín de Aranjuez, levantamiento nobiliario ocurrido el dieciocho de marzo de 1808.

epidemias, terremotos y por las penurias derivadas de las cargas financieras que imponía la guerra contra el imperio inglés. El Prelado se esforzó en proporcionarles argumentos especiosos al Clero Regular y Secular para su divulgación entre la feligresía, previendo cualquier objeción que pudiese ser expuesta, por razones de incompatibilidad de intereses económicos, culturales, religiosos o a la luz del derecho positivo:

*[...] Unos mismos son los intereses que circulan en ambos continentes; una misma la sangre que corre por las venas; uno mismo el Gobierno, y una misma la Religión [...] Por más que nos consideremos remotos de la Península de España; es indispensable considerarnos oriundos de allí, que de generación en generación conservamos la preferencia, y el honor, y lustres de nuestras personas. Estamos ligados con vínculos tan estrechos que ningún derecho positivo basta a romperlos. (Silva, 1909: Doc. XV, 68-69).*

Mientras tanto, las guerras napoleónicas se intensificaron en Europa, con resultados catastróficos para España. Uno de ellos tuvo una influencia de mucha importancia en la pretensión de perpetuar el régimen imperial español, como lo fue la derrota asestado por la armada inglesa a la flota combinada de España y Francia en la batalla de Trafalgar, el veintiuno de octubre de 1805. A partir de entonces, el imperio español se vio imposibilitado de rivalizar como potencia marítima con Inglaterra, y ésta intensificó sus ataques a las posesiones, comunicaciones e intereses económicos españoles, en los que incluyó el financiamiento y apoyo logístico a los movimientos políticos pro-independentistas en América; y entre ellos sobresalió el comandado por el Gral. Francisco de Miranda en 1806, quien evaluando lo anterior, determinó que *la coyuntura y el tiempo nos parecen sumamente favorables para la consecución de la libertad e independencia de los habitantes de la Provincia de Caracas, bajo los auspicios y protección de la marina Británica.* (Antepara, 2006: Miranda, “Proclama...”, Anexo F: 205)

En ese contexto, el análisis y las conclusiones que efectuaron los caraqueños informados, y el Obispo merideño Hernández Milanés, sobre los últimos acontecimientos en Europa y la península Ibérica, no se correspondieron con los del Gral. Miranda, quien afincado en sus ideas libertarias, y considerando como ya hemos visto que era el momento oportuno, procedió a desplegar una flotilla de combate en la costa de Tierra Firme con la intención de invadir y posesionarse de la Provincia de Caracas mediante la ocupación inicial de la población de Ocumare de la Costa el veintiocho de abril de 1806, pero con resultados catastróficos ya que fue rechazado y parte de sus embarcaciones y tripulación apresadas por las autoridades reales. No obstante, perseverando en su empeño libertario, el 2 de marzo de 1806, el Gral. Miranda efectuó otra invasión y desembarcó en la Vela de Coro y emitió una Proclama que incluía un Edicto con diez Artículos y una Epístola del jesuita Juan de Vizcardo y Guzmán (Antepara, 2006: Miranda, “Proclama...”, Anexo F:

205). Documentos que remitió al Obispo Hernández Milanés, al enterarse que éste se encontraba de visita pastoral en Cumarebo, a siete leguas, acompañados de un Oficio en el cual lo invitaba a una “amistosa conferencia”, asegurándole *guardar el respeto debido a su persona y a su dignidad* (Uslar Pietri, 1981: 67). La conferencia tenía un propósito claro y único: que el Obispo se subordinara a los planes mirandinos. Los Artículos I, IX y X del Edicto, eran tajantes y obligantes en ese sentido:

*I.-Toda persona militar, judicial, civil u eclesiástica que ejerza autoridad comunicada por la Corte de Madrid, suspenderá ipso facto sus funciones y el que las continuase después de la presente publicación, así como el que las obedeciese, serán soberanamente castigados.*

*IX.- Esta proclamación será fijada por los curas párrocos y por los magistrados en las puertas de las iglesias parroquiales y de las casas del ayuntamiento para que llegue con la brevedad a noticia de todos los habitantes y asimismo harán leer en las parroquias y casas de ayuntamiento respectivas, una vez al día por lo menos, la Carta anteriormente mencionada de C. Viscardo, que acompaña este edicto.*

*X.- Cualesquiera impedimento, retardo, ú negligencia que se oponga al cumplimiento de estos nueve precedentes artículos será considerada como un grave perjuicio nacional y castigada inmediatamente con severidad: ¡La Salud pública es la Ley Suprema! (Antepara, 2006: Miranda, “Proclama...”, Anexo F: 205).*

El Obispo Hernández Milanés se negó rotundamente a conferenciar y, evadiendo al ejército invasor que controlaba el mar inmediato y sus costas, se dirigió a Mérida, escalando a marchas forzadas la sierra coriana y en el trayecto se detuvo en Carache, ya en el pie de monte andino, desde donde emitió una Carta Pastoral fechada el 8 de agosto de 1806, en la cual minimizó el potencial bélico de los invasores y sus argumentos porque *sus papeles que he visto, ofrecen lo que no pueden dar* y llamó a mantener la fidelidad a Dios y al rey que, conjuntamente con la seguridad familiar, *os obligan a tomar la espada, y seréis inmortales a vuestra posteridad*. Asimismo, instó a todos los fieles, a evitar la circulación de la propaganda enemiga: *Si llega a cualquiera de vosotros cualquier papel seductor, al instante nos lo presentareis o a los Jueces Públicos, so pena de excomunió mayor late sententiae, so pena que no seréis ya miembros de nuestra Iglesia, de que ya no sois nuestros legítimos hijos, sino espurios y malditos de Satanás.* (Silva, 1909: Doc. XXII, 84-87)

La reacción del Dr. y Obispo Hernández Milanés se corresponde con situaciones que terminan unificándose en un solo objetivo, que sería el mantener la paz. Una de las situaciones se correspondería con su condición de Obispo de la Iglesia Católica que de acuerdo al Patronato, sus actuaciones en lo temporal debían estar sometidas a las directrices de la Corona española y, por lo tanto, rendir cuenta de las mismas ante el rey y sus

instituciones. La otra sería que mientras prevaleciese el régimen monárquico, fundamentado en sus bases constitutivas, el orden político no podía ser alterado y los pactos efectuados por la Corona, que determinaban quiénes eran aliados o enemigos, debían ser acatados por los sujetos a la autoridad regia. La primera situación tenía plena vigencia y la segunda, demandaba desplegar iniciativas para enfrentar y derrotar al imperio inglés. De allí que la Proclama, el Edicto de Miranda y la *Carta a los españoles americanos* de Juan Pablo Viscardo y Guzmán<sup>4</sup>, no tenían la presión política necesaria para modificar lo anterior, lo cual sí se podría hacer por la fuerza de las armas, que tampoco tenía el ejército expedicionario mirandino, como quedó demostrado en su fracaso en la costa coriana, que abandonó el trece de agosto de 1806 y fue motivo de celebración por parte del Obispo Hernández Milanés en Carta Pastoral, expedida en Mérida, el veintidós de septiembre de 1806. En ella reitera que Miranda *venía con falsas proclamas, con ofertas que no podía realizar, a proscribir y arrancar de vuestro corazón y el de vuestros hijos, la Religión Cristiana* y ratifica la pena de excomunión a los que no entreguen *los papeles sediciosos* así como también para los que *supieren y no delataren dentro de cuatro horas a los que los retuvieren*. (Silva, 1909: Doc. XXIII, 88-96)

Otra Carta Pastoral del Obispo Hernández Milanés, fechada en Mérida el trece de diciembre de 1806, comunicó a los fieles la derrota que los españoles infligieron al imperialismo inglés, el 12 de agosto de ese año en Buenos Aires, que ocurrió casi simultáneamente con la retirada de Miranda de las costas corianas, por lo que pidió oraciones para que fuesen concedidas *repetidas victorias contra enemigos tan perversos como Miranda y los Ingleses que con el sistema de guerra perpetua, que han adoptado, quieren llevar a todas partes la discordia, y la rebelión, la ruina, la desolación, la muerte*. Para lograr los efectos deseados, ordenó cantar el *Te Deum* en todas las iglesias parroquiales y en la de los pueblos con Vicaría, y así mismo, todo Cura debería *circULAR esta nuestra carta con el mismo orden, que las antecedentes, y nos devolverá después de cumplida*. (Silva, 1909: Doc. XXVII, 107-108)

---

<sup>4</sup> Juan Pablo Viscardo y Guzmán, jesuita, nació en Pampacolca, Arequipa, en 1748. Inició el noviciado en El Cuzco a los 14 años. Recibió las órdenes menores, Viajó a Italia en 1767, cuando fue expulsada la orden por el Rey Carlos III. De allí pasa a Londres en 1782. Murió en esta ciudad en 1798. Carta a los españoles americanos es su obra fundamental que ejerció mucha influencia en los precursores americanos. En 1799, Miranda publica la *Carta a los españoles americanos* en su original francés. En 1801 se traduce al español y comienza a circular entre los conspiradores americanos. Es el ejemplar que Miranda envía al Obispo Hernández Milanés.

Los sucesos políticos vertiginosos desatados por la revolución francesa en Europa a fines del siglo XVIII, se precipitaron y se extendieron con mayor intensidad desde el inicio del siguiente siglo. En España, ya hemos visto cómo la monarquía, conducida por el valido Manuel Godoy, privilegiaba cada vez más su alianza con Francia. Así, firmó en 1807 el Tratado de Fontainebleau, por el cual el ejército francés utilizaría como base el territorio español para invadir a Portugal, por ser ésta aliada de los ingleses. Este hecho, aunado a otros que emergieron de problemas económicos y sociales acuciantes, e igualmente con el quiebre de la gobernabilidad política dado el enfrentamiento entre la nobleza, hizo surgir la crisis de la monarquía de los Borbones en 1808 y, en consecuencia, estalló el diez y siete de marzo el Motín de Aranjuez que puso fin al gobierno de Godoy y obligó a Carlos IV, a abdicar a favor de su hijo Fernando VII, dos días después. Esta crisis le permitió a Napoleón que, Carlos y Fernando, *reunidos* con él en Bayona, les cedieran sus derechos sobre el trono español que, a su vez, transfirió a su hermano José Bonaparte. Todo lo anterior hizo explosionar el dos de mayo un levantamiento popular en Madrid, que fue objeto de una feroz represión por parte del ejército imperial francés. El vacío de poder resultante en la península, empujó la constitución de Juntas que se abrogaron la soberanía popular por ser la fuente única del poder.

Ahora bien, la crisis de la monarquía española, al modificar los escenarios políticos, obligó a la Iglesia Católica en Mérida, como en toda Iberoamérica, a posicionarse de acuerdo a las coyunturas y a analizar e intentar entrever el curso futuro de un proceso político complejo. Así, la ascensión al trono de Fernando VII en 1808 y la conflictiva situación que le precedió, les fue comunicada a los fieles de la Diócesis por el Obispo Hernández Milanés, mediante Carta Pastoral, fechada en Mérida, el veintiocho de junio del mismo año, en la cual se transmitió la versión de los hechos desde la perspectiva de la jerarquía eclesiástica merideña, y en la que además se les informó que la monarquía y el pueblo español padecían de *pestes, hambres, escases de cosechas, de la falta de numerario, a causa del comercio enteramente interrumpido, de una guerra desoladora y cruel*. (Silva, 1909: Doc. XLIV, 156-160)

Para alivio y consuelo de esos padecimientos y de los que causaba inevitablemente el ejército imperial francés en suelo español, del *amigo y aliado Napoleón*, y para celebrar

la coronación de Fernando VII, se cantó un solemne *Te Deum*. (Silva, 1909: Doc. XLIV, 156-160).

Otra Carta Pastoral del Obispo merideño, fechada el veintinueve de agosto de 1808, comunicó una situación política totalmente diferente a la anterior en la respecta a la crisis de la monarquía española y a la alianza con los franceses, que pasaron a ser los enemigos, y el cautiverio del monarca que produjo el vacío del poder. Con este documento se buscó incrementar la identificación, la comunidad de intereses entre la metrópoli y sus colonias y reafirmar los sentimientos de fidelidad y lealtad para con los peninsulares:

*[...] En ningún tiempo ha sido más precisa que ahora la unión entre la Metrópoli, y sus Colonias si por una parte la fidelidad nos hace a todos un deber de conservar íntegra la monarquía de N. legítimo Soberano por otra nos lo aconseja Nuestro propio interés; nuestras relaciones de comercio, de parentesco y aun de origen son demasiado estimadas para que puedan romperse sin causar trastornos de muy graves consecuencias. La España y la América contribuyen mutuamente a su felicidad, y esta se aumentará necesariamente ahora que derribado el vil privado que causó tantas lágrimas, y tantos desastres en los dos emisferios, de nada mas se trata, que de formar abusos, mejorar las instituciones, quitar trabas, proporcionar fomentos, y establecer las relaciones de la Metrópoli y las Colonias sobre las verdaderas bases de la Justicia. (Silva, 1909: Doc. L, 179)*

Nuevamente, el 16 de septiembre de 1808, en Carta Pastoral, el Obispo insistió con más fuerza en solicitar todo el apoyo necesario para ayudar a los peninsulares en la guerra contra Napoleón, que pretendía ser Emperador de Europa y las Américas, y afirmó que sus emisarios enviados a las Provincias habían sido rechazados. (Silva, 1909: Doc. L, 169,172)

En el marco de estos acontecimientos, el Obispado de Mérida recibió un impreso procedente de Santa Fe de Bogotá, capital del Virreinato de Nueva Granada, emitido por el Secretario de la Real Junta de Sevilla, fechado el dos de enero de 1809, en el cual informaba los últimos sucesos en la Península: que mientras la Junta Central Suprema Gubernativa de España e Indias *se ocupaba con más intención en estrechar las relaciones entre ésta y aquellas, fijando las bases de la representación que deberían tener en el cuerpo Soberano Nacional*, ocurrieron los sucesos de Bayona, que se agravaron con la Capitulación del Gral. Tomás de Morla, en Madrid, lo que impulsó la revolución y *todas las provincias están otra vez en movimiento para defender su libertad*, aunado a los *socorros de los ingleses*; pero todo ello era insuficiente, por lo que se pedía la fidelidad y los auxilios del mayor de los patriotismo de los americanos, ya que además *La suprema Junta está persuadida, que las Américas no prestarán jamás obediencia a un usurpador*, y

la difícil coyuntura política que sacudía a España, reclamaba la unión más estrecha con América y la instauración de relaciones entre la Metrópoli y las Colonias *sobre las verdaderas bases de la Justicia*. (Silva, 1909: Doc. L, 174-180)

En otra Carta Pastoral, fechada el dos de octubre de 1809, el Obispo Hernández M., llama a sus feligreses a no extrañarse por su insistencia en comunicar los acontecimientos políticos europeos y los ocurridos en la Provincia de Mérida de Maracaibo y en la de Caracas: el rechazo a los intentos de Miranda y de los emisarios franceses, los triunfos de los españoles y demás europeos sobre el ejército imperial francés; de la obligación de denunciar a *los partidarios secretos del enemigo*. Pero lo realmente significativo fue que el principal objetivo de la Pastoral, lo constituyó el comunicar un hecho político que no pasó desapercibido para el Obispo, por su impacto y su trascendencia, ya que lo evaluó en su proyección en el tiempo. Tal hecho fue la convocatoria efectuada por la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, fechada en Sevilla el veintidós d enero de 1809, por la cual las colonias de ultramar adquirieron otro *status* y en virtud de ello pasaron a ser no *propriadamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española* y por lo tanto, les correspondió proceder a elegir y enviar sus diputados a Cortes. (Almarza y Martínez, 2008: 51)

Para el Obispo Hernández M., las repercusiones de ese documento, aunado al proceso conflictivo en curso en Europa, ocasionarían una nueva estructura política que, por sus implicaciones, serían sus efectos indetenibles en sus manifestaciones y en la conformación de una realidad transformadora en América. La elección de los diputados, no se era de una simple escogencia de funcionarios reales. Era el inicio de una participación política, que al anunciar la igualdad entre americanos y peninsulares, posibilitaría el accionar de las potencialidades económicas y sociales americanas, hasta ese momento postergadas:

*[...] Ya las Américas no son unas Colonias de la España: son una parte principal de la Monarquía. Ya las Provincias han sido llamadas para que concurren por medio de sus diputados a componer al Regio y Augusto Tribunal en que reside la Soberanía. Ya se han pedido las luces de los Sabios, las representaciones de los Cuerpos, los informes de los Jefes, a fin de reformar nuestra legislación, de remediar nuestras necesidades, de abrimos los canales de la prosperidad, de hacer florecer la industria, el comercio y la agricultura.* (Silva, 1909: Fidelidad al Rey..., 197)

Ahora bien, ante el vacío del poder legítimo en España, en la Provincia de Venezuela, se instauró la Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII, el diecinueve de abril de 1810, con sede en Caracas, y asumió el poder en representación de la soberanía popular. El Ayuntamiento caraqueño exigió el reconocimiento de su autoridad en toda la jurisdicción de la Provincia de Caracas, a la que pertenecía la ciudad de Coro, lo cual no logró. Se inició un enfrentamiento en el que cada una argumentó en su favor el derecho a ejercer la soberanía en sus respectivas jurisdicciones. El Prelado Hernández M., *el único Obispo que hay el día de hoy en las Provincias de Venezuela* y teniendo presente los Oficios que le enviara el Cabildo de Coro, trató de evitar la confrontación:

*[...] el Obispo de Mérida ha llegado a entender con la mayor amargura de su corazón, que la espada de una guerra desoladora va tal vez a ponerse en movimiento entre sus amados Diocesanos, y los Diocesanos de Caracas, y llenándose del celo, que le inspira su pastoral ministerio, sabiendo que por su carácter debe ser el Ángel de la paz, y acordándose de los ejemplos que le han dejado los Obispos de los mejores siglos no ha temido por el bien de sus hijos y de sus hermanos hacer el oficio de mediador con los hombres, cuando por su dignidad es el mediador entre los hombres y Dios. (Silva, 1909: Doc. LXVII, 239)*

Nuevamente el Obispo merideño se situaba en el ojo del huracán al dirigir Oficios a los Ayuntamientos en conflicto y al Marqués del Toro, comandante de las fuerzas caraqueñas enviadas a someter a los corianos. El elemento crucial del conflicto fue el que si cada Ayuntamiento tenía la potestad de asumir la soberanía, y aquí el Obispo no rehuyó el debate y fijó una posición que definiría la línea ideológica frente a un problema álgido y de extraordinario impacto en el futuro político de no sólo de las Provincias de Venezuela, sino de las de Hispanoamérica. El Obispo, al asumir posiciones concluyentes desde la perspectiva doctrinaria, no buscaba reclamar solamente un espacio en la confrontación de las ideas en torno a la soberanía y la participación política, sino también orientar y reafirmar las ideas políticas de su grey. Pero lo importante no sólo era definir y darle o conferirle un depositario a la soberanía, sino también establecer y pre-diseñar un régimen político que comprendiera e integrara a los entes autonómicos resultantes. Ese régimen no podía ser otro que la *confederación*. Así se planteó, quizá por vez primera, ese régimen para Venezuela e Hispanoamérica desde la ciudad de Mérida, que luego resonaría en la Constitución merideña de 1811:

*[...] La primera queja contra Coro es haberse separado del nuevo gobierno de Caracas, siendo una parte de aquella Provincia. Los principios que V[uestra] S[eñoría]. ha*

*establecido en sus papeles públicos parece dan a Coro este derecho. Extinguido el antiguo gobierno de Caracas, emanado de la Metrópoli, cada ciudad quedaba en libertad de someterse ó no al recientemente constituido, y sólo su voluntario reconocimiento podía sujetarlas a la nueva autoridad. [...] tampoco perjudica a la unión y confederación defensiva que debe haber entre las ciudades de Venezuela, la resolución de Coro, que ha reconocido la Regencia de España, porque así se lo habían prescrito, como dice Vs. [uestra señoría] de Cartagena, sus intereses ó sus opiniones políticas. (Silva, 1909: Doc. LXVII, 240)*

Podría considerarse que la defensa efectuada por el Obispo Hernández M., de la asunción de la soberanía por los Ayuntamientos, derivado del derecho que los asistía, de acuerdo a lo establecido en los principios doctrinarios de la legislación hispánica, y sus determinaciones o decisiones de unirse con otras instituciones, de igual rango, para conformar Confederaciones, es el antecedente ideológico y práctico que determinará el rumbo de la Provincia de Mérida en su proceso político signado por la rebelión, la autonomía y el federalismo; y no sólo de los merideños, sino que también influyó en la posición política de los corianos y maracaiberos. Fue una decidida defensa de la autonomía de los Cabildos, frente al centralismo político caraqueño. Por ello, la posición en esta cuestión del Obispo Hernández M., recibió de inmediato el reconocimiento de los cabildantes corianos, no sólo por la solidaridad recibida de su Pastor espiritual, sino por el impulso y reforzamiento doctrinal que el mismo le aportó a sus posiciones políticas, en una coyuntura decisiva en el inicio de un proceso político que se manifestó controversial, complejo, difícil y dramático, ya que de no aceptarse la negociación para lograr el consenso para implementar un nuevo orden político, estallaría el conflicto que en sus inicios sería la temida guerra civil, como en efecto aconteció:

*La tercera queja contra Coro es el dictado injurioso, que ha dado a la resolución del pueblo Caraqueño. A la verdad, que si Vs. [Vuestra señoría] ve este pleito con imparcialidad, hallará que por derecho de represalia está la injuria más que suficientemente satisfecha. He visto los oficios del Cabildo de Coro a los S.S. Gobernadores de Maracaibo, y Curazao, y a mí mismo, y en todos ellos no hay otra expresión injuriosa a Caracas que decir: que se ha sublevado. [...] ¿No será muy doloroso a todo corazón sensible, que por sola la diferencia de opiniones se emprenda una guerra civil mas funesta en sus efectos que la que sostiene la España contra el despotismo francés? [...] ¿Guerra de Americanos contra Americanos, de parientes contra parientes, de amigos contra amigos? [...] la religiosidad y sensibilidad de V.S. no podrán ver con indiferencia el horroroso cuadro, que formaría esta guerra civil. [...] Por lo que estamos convencidos que solo los de Caracas no se satisfarán ni conocerán la Justicia del Cabildo de Coro declarada con la mayor sencillez, e imparcialidad, y que únicamente los desarmaría una obediencia ciega, y humillación absoluta de parte de los Corianos, al mismo tiempo que ellos proclaman la independencia, y una libertad mas que civil. Sin*

*embargo apreciamos como es debido, y tendremos siempre presente el influjo y cooperación de V.[uestra] S.[eñoría] Ilustrísima a favor de esta porción de su rebaño, reiterándole el respeto, y alta consideración que tenemos a la persona, y carácter de V.[uestra] S.[eñoría] Ilustrísima. (Silva, 1909: Doc. LXVII, 241, 242, 244, 247)*

Ahora bien, los sucesos políticos en España originaron un interregno que se pretendió solucionar con la instalación de un Consejo de Regencia que en Caracas fue desconocido por ilegítimo y, en consecuencia, el diecinueve de abril de 1810 su Cabildo erigió la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII. Algo similar se ejecutó en la ciudades de Barinas el veinticuatro de marzo de 1810 Santa Fe el veinte de julio de 1810, El Socorro el quince de julio de 1810 y Pamplona el treintauno de julio de 1810, estas tres últimas del Nuevo Reino de Granada, que presionando en conjunto conllevaron a la instalación de la Superior Junta Gubernativa de Mérida, el dieciséis de septiembre de 1810. Ante estos fenómenos, el Obispo Hernández resolvió adoptar una línea política que fue la continuidad de su invariable posición: fidelidad a las autoridades legítimas, y la Superior Junta merideña lo era porque, al igual que las demás, era conservadora de los derechos de la monarquía española. Por ello, no vaciló en efectuar el veintiuno de septiembre de 1810 un juramento de obediencia a dicha Junta para defender los derechos del rey, de la religión católica y *los intereses de la Patria* hasta que se restableciera el poder real en sus dominios territoriales, *o en ellos se establezca otra forma de gobierno por el uniforme voto de la mayor parte de los vasallos.* (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 247) En ese contexto se inserta la decisión del Obispado de decretar la obligación de los feligreses de denunciar a los que propagasen *malas doctrinas* contrarias a la fe católica y a las autoridades legítimas (Silva, 1909: Doc. LXXIII, 262-264) e instó a los Párrocos de las jurisdicciones de Mérida, Trujillo, Barinas y Pamplona, a trabajar para el logro de la compactación de los feligreses en la obediencia a las autoridades de las Juntas respectivas. (Silva, 1909: Doc. LXXIV, 265-267)

Pero el desarrollo de los acontecimientos y el accionar de la Superior Junta merideña, fueron conformando la resolución definitiva de asumir la soberanía, que se materializó el veintiuno de julio de 1811, con la instalación del Serenísimo Colegio Electoral, con la finalidad de elaborar una Constitución política para la Provincia de Mérida, ya que el Soberano Congreso, reunido en Caracas, había decidido la independencia de Venezuela, el cinco de julio del mismo año. Estos hechos representaron un dilema para el Obispo Hernández. En el Capítulo eclesiástico merideño, no existió siempre unanimidad

de opiniones y actuaciones frente a los fenómenos y coyunturas emanados del proceso político y de la realidad socio-cultural y, al parecer, el Obispo Hernández Milanés no era muy dado a imponer sin discusiones su autoridad. Muy posiblemente, fueron frecuentes las ocasiones en que el Obispo debió conciliar y ceder ante sus Clérigos para mantener la unidad y la cohesión en torno a sí. Tal como lo reveló el veinticinco de marzo de 1812, cuando por Oficio se negó a complacer al Poder Ejecutivo de la Provincia de Barinas, que le solicitó mitigar el rigor de dos de sus Pastorales, en las que amenazaba con *penas espirituales, más temibles que las temporales* a los infractores contumaces de sus deberes para con la Iglesia.

*[...] Cuando me acuerdo de la cuenta, que he de dar a Nuestro Señor Jesucristo, especialmente sobre mi Ministerio Pastoral, siempre me viene a la memoria, que he de ser más acusado de connivente, que de rigoroso [...] Juzgo, que todos mis Diocesanos, así Clérigos como Seculares, confesarán esta verdad, tanto que se han adelantado algunos a decir, que para que Yo ceda en cualquiera cosa, basta que se me hable con fuerza, que quiere decir con desvergüenza, (pues la tienen lo que esto dicen) cuando es bien manifiesto, que si alguna vez he cedido de mi derecho, para con los Gobiernos, o para con mis Clérigos, ha sido siempre para mantener la paz ó esperar a tiempos más oportunos. (Silva, 1909: Doc. LXXXII, 331)*

El dilema del Obispo Hernández consistió en que habiendo efectuado el juramento ante la Superior Junta merideña, éste le impedía jurar la independencia de Venezuela. A eso se añadía su temor a causar un cisma, si juraba o no la independencia, dado que Maracaibo y Coro seguían fieles a la Regencia, *circunstancia en que no se ha visto el Prelado de Caracas*; y para solventar la cuestión dilemática, en Oficio fechado el veintiuno de agosto de 1811, consultó la opinión de varios eclesiásticos residentes en Mérida, y en vista de la naturaleza estruendosa del asunto, empleó la metodología de la diplomacia silente: *Conviene el sigilo, para que algún malévolo no piense mal de mi proceder cristiano en esta consulta.* (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 272-273)

Diligentemente los eclesiásticos consultados enviaron por escrito sus opiniones a su Obispo. El primero en hacerlo, con fecha veintitrés de agosto, fue el Deán<sup>5</sup> de la Catedral, Dr. Mateo José Más y Rubí,<sup>6</sup> quien se opuso terminantemente a que su Obispo jurase la independencia. Para fundamentar sus opiniones se basó en lo que enseñaba Santo Tomás: los Prelados eclesiásticos, por la dignidad que estaban investidos, no tenían *la obligación*

---

<sup>5</sup> Dean: Canónigo que preside el cabildo de la catedral. Inferior en jerarquía al prelado u obispo.

<sup>6</sup> Mateo José Más y Rubí, Canónigo y Presidente del Cabildo Eclesiástico.

de tales juramentos civiles y el mayor argumento para no hacerlo, era el de evitar un cisma, ya que Maracaibo y Coro se oponían a la independencia:

*[...] Mas lo que absolutamente quita a V[uestra] S[eñoría] I[lustrísima] la libertad de prestar tal juramento es su estado actual. V. S. I. no es menos Obispo y Padre de Mérida, Barinas, y Trujillo, que lo es de Maracaibo y Coro: allí siguen tan distinto sistema que es diametralmente opuesto a este, y ya es sabido las relaciones que hay entre el gobierno civil y el espiritual. Si ven que V[uestra] S[eñoría] I[lustrísima] contra lo que corresponde por su estado, toma tanta parte en la Independencia, como solemnemente jurarla, observar y defender, es consiguiente que lo miren como extraño, como su enemigo, y que impidan para siempre toda comunicación, a mas de negarles las temporalidades, y haberlo en todo tiempo por sospechoso. (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 276-277)*

Fray Fernando Villate, Prior<sup>7</sup> del Convento San Agustín, envió su respuesta el 24 de agosto. De inmediato planteó la complejidad de la consulta solicitada por no tener antecedente: *El punto que S. I. consulta es al parecer extraordinario, arduo y bastante escabroso por no haber ejemplar.* No obstante, apoyándose en lo que al respecto del juramento promisorio trataban los teólogos escolásticos como moralistas y Santo Tomás, opinó que el Obispo sí podía jurar la independencia sin ningún impedimento y sin peligro alguno de cisma, tomando en consideración el alto nivel cultural de los eclesiásticos maracaiberos y corianos

*[...] Que de jurar la independencia S.[u] S.[eñoría] I.[lustrísima] se siga cisma en los Diocesanos que no han seguido hasta ahora las opiniones políticas, mi sentir es que no se debe temer, por haber entre ellos eclesiásticos ilustrados en ciencia y virtud, para apagar cualquier fuego que quiera encenderse, y que sigan o no, estos Diocesanos el sistema de Caracas, siempre la han de reconocer a S. S. I. por legítimo Pastor. Para aludir mas al juramento de la independencia tenemos a nuestro favor el expediente del Señor Arzobispo de Caracas, y de tantos eclesiásticos sabios de aquel Supremo Congreso como los hallamos en estas tierras, y S.[u] S.[eñoría] I.[lustrísima]. por disposición divina. (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 289-292)*

Todos los demás consultados respondieron un mismo día: el 26 de agosto. Por su parte, el Dr. Fray Juan Agustín Ortiz<sup>8</sup>, Prior del Convento de Santo Domingo, coincidió en sus opiniones con el anterior, dado que el juramento del Obispo ante la Superior Junta

---

<sup>7</sup> Prior. Superior de un convento o monasterio. También, Dignidad de algunas iglesias o catedrales.

<sup>8</sup> Fray Juan Agustín Ortiz. Nació en la Nueva Granada en 1770. Egresado de la Real Pontificia Universidad de Santa Fe. Catedrático en el Real Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura en materias relacionadas con los Padres de la Iglesia y Principios Generales de la Escolástica. Confesor del Obispo Santiago Hernández Milanés. Vocal de la Junta Superior Gubernativa. Murió en Mérida en 1832. Cfr. López Bohórquez, Alí E. (2010). "La fundación de la Universidad de Los Andes el 21 de septiembre de 1810". *Apula Informa. Nueva Época* N°. 86. Órgano Informativo de la Asociación de Profesores de la Universidad de los Andes, septiembre: 7.

merideña ya no tenía ningún efecto, porque había cesado la obligación de su cumplimiento debido al interregno. Tampoco había peligro de cisma si el Obispo juraba la independencia, como lo demostraban varios casos coyunturales semejantes a los que experimentaba el Obispado de Mérida; y, además, había variado la percepción de monárquico que se tenía del Obispo Hernández M.

*[...] Muchos Obispados tenemos divididos en opiniones como el que gobierna V.[uestra] S.[eñoría] I.[lustrísima]. Cumaná, Margarita y Barcelona siguen la causa de Venezuela y no se han separado de su Pastor que por estar en Guayana sigue la causa de la Regencia. Las ciudades de Cauca, Buga, Cartago, Cali y Anserna del Obispado de Popayán siguieron la causa de la América, y se unieron a Santafé, pero no se separaron del Gobierno eclesiástico de Popayán. [...] Yo he sabido ahora poco, por los militares que han venido de Barinas, que V. S. I. goza en aquella Provincia el mejor concepto y estimación con respecto a la causa de Venezuela, y que se han disipado los falsos rumores que ahora un año corrieron. (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 284-288)*

Por su parte, los Canónicos Racioneros<sup>9</sup>, Dr. Francisco Antonio Uzcátegui<sup>10</sup> y Dr. Buenaventura Arias,<sup>11</sup> emitieron un dictamen basados *según el sentir de Teólogos y Canonistas* y expresamente siguiendo a Santo Tomás. Aseguraron que al perder Fernando VII y su dinastía todos sus derechos, cesaba la obligación del Obispo de mantener su juramento y, de hacerlo, sería un obstáculo para la constitución soberana de América. Era necesario lograr la unión y preservar la tranquilidad de la Provincia de Mérida y de la Confederación venezolana. Además, eran infundados los temores que Maracaibo y Coro provocaran un cisma y porque, desde la instalación de la Superior Junta el dieciséis de septiembre de 1810, ellos habían catalogado a los merideños como independentistas y no había ocurrido ningún cisma, y más aún si se consideraba *que las diversas formas de gobierno político, no es motivo para romper la unidad espiritual, permaneciendo la misma*

---

<sup>9</sup> El Canónico racionero es el prebendado con derecho a ración, es decir, que dispone de parte de las rentas de la catedral. El racionero es el prebendado que tenía ración en una catedral o colegiata. Asesor del Obispo en lo jurídico y debe estar graduado en derecho Canónico.

<sup>10</sup> Francisco Antonio Uzcátegui. Nació en Mérida-Venezuela en 1750. Inició sus estudios en su ciudad natal. Los continuó en Bogotá donde obtiene el doctorado en sagrada teología. Primer Presidente Constitucional de la Provincia de Mérida. Canónico racionero de la catedral de Mérida. Murió en Bogotá, en mayo, 1815.

<sup>11</sup> Buenaventura Arias. Nació en El Arenal, Mérida-Venezuela en 1772. Canónico racionero de la catedral emeritense (1809), Rector del Colegio Seminario (1810), vocal de la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Mérida y Rector de la recién creada Universidad emeritense. Presidente del Colegio Electoral Constituyente (1811), consejero del Poder Ejecutivo Presidencial. Dr. en Teología. Comisionado por el Colegio Electoral para redactar el texto constitucional merideño. Primer Rector de la Universidad de Mérida. Murió en San Juan de César, Río Hacha-Colombia el diecinueve de noviembre de 1831.

*fe, los mismos sacramentos, el mismo culto y el mismo Pastor.* (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 278-283)

A su vez, el Dr. Mariano de Talavera y Garcés<sup>12</sup> fue el más generoso al responder. Su dictamen fue el más extenso e ilustrativo en su argumentación. Exhibió como fuentes doctrinarias, el derecho natural y de gentes según Juan Teófilo Heineccio, la teología moral expuesta por Alfonso María de Ligorio y se afirmó en las enseñanzas que sobre el asunto aportaba Santo Tomás de Aquino. Sostuvo que el juramento de fidelidad hacia el rey hecho por el Obispo, fue inválido y el Decreto de independencia eliminaba, en todo caso, la obligación de preservarlo.

*A tres proposiciones reduzco la materia de que se trata.*

*1ª - El juramento prestado a Fernando 7º. de Borbón fue nulo e inválido desde su principio. 2ª. Aun cuando hubiese sido válido, ha dejado de Obligar. 3ª. Aun cuando subsistiese el juramento, publicada en esta Provincia la independencia absoluta decretada por el congreso general de Venezuela, deja de obligar a V[uestra] S[eñoría] I[lustrísima] considerado como miembro de esta sociedad.* (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 278-283)

En cuanto a los temores de un posible cisma que efectuarían los diocesanos de Maracaibo y Coro, el Dr. Talavera lo desestimó por infundado y en caso de que fuese inevitable era preferible que se separasen dos ciudades del Pastor y no cuatro Provincias, y concluyó su dictamen aseverando que era legítimo jurar la independencia, lo cual beneficiaría en lo espiritual y en lo temporal a la feligresía. (Silva, 1909: Doc. LXXVI, 306-310)

De manera que en total fueron seis los eclesiásticos consultados y que respondieron a lo requerido por el Obispo Hernández. De ellos sólo uno argumentó en contra de la jura de la independencia, lo que evidenciaría una posición solitaria frente a la apabullante mayoría que dictaminó por la afirmativa, como fue el caso del Dr. Mateo José Más y Rubí.<sup>13</sup> Pero el Dr. Más y Rubí, en realidad tenía apoyo en su posición contraria a la jura

---

<sup>12</sup> Mariano de Talavera y Garcés, Nació en Coro el veintidós de septiembre de 1777. Dr. en Teología, graduado en el Seminario de Caracas. Secretario de Cámara del Obispado de Mérida, participó en la Superior Junta Gubernativa, y fue elegido Vice-presidente de la misma. Comisionado por el Colegio Electoral para redactar el texto constitucional merideño. Firmó el decreto de erección de la Universidad. En 1812 emigró a la Nueva Granada. Allí fue apresado por los realistas y enviado a las bóvedas de La Guaira. En 1815, Pablo Morillo lo indulta. En 1829 se traslada a Angostura como Vicario Apostólico de la Diócesis de Guayana. Expulsado del país en 1831, regresa en 1832. Muere en Caracas el veintitrés de diciembre de 1861.

<sup>13</sup> Mateo José Más y Rubí, Nace en Maracaibo, el primero de octubre de 1812. Realizó estudios en el Colegio Seminario y la Universidad de Mérida. Entre 1832-1836, obtuvo los títulos de Bachiller en Derecho Canónico, Licenciado. y Doctor en Cánones. Canónigo y Presidente del Cabildo Eclesiástico de Mérida.

independentista en el propio Cabildo eclesiástico y lo que expuso pudo haber contado con el visto bueno de otros, como por ejemplo, el Dr. Francisco Javier de Irastorza,<sup>14</sup> cuyas actuaciones en el proceso de independencia lo demostrarían.

Pero además, hay otro aspecto a considerar, cual es el que cuatro de los eclesiásticos consultados fueron miembros muy activos de la Superior Junta de Mérida, que dio tempranamente decididos pasos hacia la independencia. Ellos eran el Dr. Talavera, Dr. Arias, Dr. Uzcátegui y Fray Ortíz. Para su activismo debieron contar con la previa autorización de su vigilante Obispo. Por lo tanto, el Obispo Hernández juró, conjuntamente con todos los colectivos merideños, la independencia el 16 de septiembre de 1811, día expresamente escogido para conmemorar la instalación de la Superior Junta en 1810. En vista de ello, el Obispo le ordenó al Cabildo eclesiástico la organización de un *Te Deum*, que se realizaría al día siguiente para reafirmar la determinación independentista.

*[...] Ya anticipadamente se habían hecho grandes preparativos para estos actos. Por su parte, el Ilustrísimo señor Milanés se había dirigido al Cabildo Eclesiástico ordenándole organizar un Te Deum para el día 17 de septiembre, con la concurrencia de todo el Clero secular y regular, y dar 16 repiques de campanas, todo con motivo de la proclamación y jura de la Independencia, gran acto cívico que se efectuó el día 17 en la plaza principal, con imponente ceremonia, a semejanza de la que se practicaba en la Jura de los Reyes de España, durante la Colonia. (Febres Cordero, 2007: Actas..., 121-122)*

Pero la participación política de los eclesiásticos merideños no se agotó en ese escenario, sino que se intensificó hasta el extremo que el Dr. Talavera, quien ejercía como Secretario de Cámara del Obispo, y el Dr. Arias, fueron electos para integrar la Asamblea Constituyente de Mérida que se denominó Colegio Electoral y que se instaló el veintiuno de julio de 1811. Por ese Colegio fueron comisionados para redactar un texto constitucional que después de discutido fue aprobado y promulgado por el Colegio Electoral el treintiuno de julio de 1811 y que le dio origen al Estado libre, independiente, autónomo y federal que se denominó Provincia de Mérida, y como tal, se integró de inmediato a la Confederación de Venezuela. Por la envergadura y repercusión política de ese trabajo, es imposible no

---

Borla en Sagrada Teología. Muere, camino al destierro decretado por el Presidente Antonio Guzmán Blanco, en San Antonio-Estado Táchira-Venezuela el ocho de enero de 1876.

<sup>14</sup> Francisco Javier de Irastorza nació en Subijana de Morillas, Provincia de Álava, España, el primero de diciembre de 1758. Licenciado en Cánones. De amplio poder en el clero merideño. Primer Deán de la Catedral. Vicario Capitular en dos oportunidades. Propuso la conversión del Seminario en Universidad, el nueve de enero de 1800. Durante toda su actuación tanto en Mérida como en Maracaibo, se mantuvo fiel a la Monarquía. Muere en Maracaibo, el dos de mayo de 1816.

considerar que estuvo, por lo menos, bajo la corrección y supervisión del Obispo Santiago Hernández Milanés.

### ***Bibliografía***

- Almarza V., Á. y Martínez, A. (Eds.). (2008). *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Archivo General de Indias. (1981). Estante 133, cajón 4, legajo 9. En A. Uslar Pietri, *Cuéntame a Venezuela*. Caracas: Lisbona.
- De Miranda, F. (2006). Proclama a los habitantes de la América colombiana. En Antepara, *Miranda y la emancipación suramericana* (anexo F: 205). Caracas, Venezuela: Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Diócesis de Mérida. (1909). El ayuntamiento de Coro al excelentísimo señor Milanés, Coro, 3 de septiembre de 1810. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Fidelidad al rey. Unión, octubre 6 de 1808. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Esfuerzos que deben hacerse en la guerra contra los ingleses, julio 20 de 1805. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 13). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Contribución para la guerra de España contra los ingleses, agosto 26 de 1805. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 15). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Sobre la llegada de Miranda a Coro, agosto 18 de 1806. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 22). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.

- Diócesis de Mérida. (1909). Sobre la derrota de Miranda, septiembre 22 de 1806. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 23). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Documento XXVII. Derrota de los ingleses en Buenos Aires, diciembre de 1806. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (t. 2). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Toma de posesión de Fernando VII, junio 26 de 1808. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 44). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Se pide contribución para dicha guerra, septiembre 16 de 1808. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 48). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). El secretario de la Real Junta de Sevilla da cuenta de los acontecimientos, enero 2 de 1809. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 50). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). El excelentísimo señor Milanés al ayuntamiento de Caracas, ofreciéndose como mediador entre éste y los de Coro y Maracaibo, julio 30 de 1810. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 67). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Obligación de denuncias a los que propaguen malas doctrinas, diciembre 16 de 1810. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 73). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). Sobre la paz y la fidelidad al soberano, febrero 1 de 1811. En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 74). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). El excelentísimo. Señor Hernández Milanés, consulta al M. V. Capítulo y a otros personajes eclesiásticos acerca del juramento de la independencia. Respuestas, agosto 21 de 1811. En A. R., Silva. (Comp.),

- Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 76). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Diócesis de Mérida. (1909). El excelentísimo señor Milanés oficia al poder ejecutivo de Barinas, negándose a ciertas exigencias, marzo 25 de 1812. (Víspera de su muerte). En A. R., Silva. (Comp.), *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida* (tomo 2, documento 82). Mérida, Venezuela: Imprenta diocesana.
- Febres Cordero, T. (2007). *Primer te deum republicano en Mérida. Actas de independencia. Mérida, Trujillo y Táchira en 1810*. Mérida: El Lápiz.
- Fernández Pacheco, N. (2001). *Perfiles. Semblanza de los arzobispos, obispos y de algunos presbíteros del clero secular de la historia de la arquidiócesis de Mérida, Venezuela* (3ª ed.). Mérida, Venezuela: Casa Blanca.
- López Bohórquez, A. E. (2010). La fundación de la Universidad de Los Andes el 21 de septiembre de 1810. *Apula Informa. Nueva Época*, (86).